

**VERSION PRELIMINAR
SUSCEPTIBLE DE CORRECCION UNA VEZ
CONFRONTADO
CON EL ORIGINAL IMPRESO**

(S-3976/18)

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

El Senado de la Nación

Solicita al Procurador General de la Nación que se sirva informar sobre los siguientes puntos:

1.- Si tiene debido conocimiento de la existencia de tres causas penales deducidas por Gustavo Arribas, Víctor Stinfale y Jorge Rodríguez, contra el titular de la Fiscalía en lo Criminal y Correccional Federal N° 6, Dr. Federico Delgado.

2.- Si se tiene conocimiento que pese a que los representantes del Ministerio Público Fiscal han considerado que tales denuncias debían ser desestimadas, los jueces Claudio Bonadío y Marcelo Martínez de Giorgi han decidido seguir adelante con la instrucción de las mismas, al extremo que uno de ellos decidiera llamar a prestar indagatoria al Dr. Federico Delgado, lo que compromete severamente la actuación del representante del Ministerio Público Fiscal.

3.- Si en algún momento la Procuración a su cargo, ha recibido algún pedido del Fiscal Delgado a los efectos de tomar algún tipo de intervención, en resguardo de la debida autonomía del Ministerio Público Fiscal, y en caso afirmativo qué medidas se adoptaron a tales efectos.

4.- Que dada la superintendencia que ejerce sobre todos los miembros del Ministerio Público Fiscal, y ante las denuncias a que se hiciera referencia, se ha interiorizados sobre el contenido de las mismas, su fundamentación y estado actual de tales procesos.

5.- Si se ha iniciado algún procedimiento disciplinario contra el titular de la Fiscalía Federal N° 6, Dr. Delgado, en razón de los procesos a que se hiciera referencia en los puntos anteriores.

Fernando E. Solanas.-

FUNDAMENTOS

Señora Presidente:

Por las informaciones que dan cuenta los distintos medios de comunicación, he tomado conocimiento que el Dr. Marcelo Martínez de Giorgi, titular del Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal N° ha citado a prestar declaración indagatoria al Dr. Federico Delgado, titular de la Fiscalía Federal N°6, por supuestos delitos en los que

habría incurrido en su actuación como Fiscal. Al respecto he leído declaraciones del referido representante del Ministerio Público de que se trata de una causa armada, lo que supone una grave cuestión institucional que pone en tela de juicio la actuación de un magistrado federal.

Según lo que sostiene el Fiscal Delgado, el expediente se inició de manera irregular, porque el Dr. Víctor Stinfale procesado en la conocida causa “Time Warp”, fue imputado de los delitos de: facilitación de lugar para vender drogas, lesiones y homicidio culposo, transformando su descargo en una denuncia contra Delgado para así abrir una causa penal.

Conforme manifestaciones públicas del Fiscal, el expediente que se armó en su contra, carece del necesario requerimiento fiscal de instrucción (art. 120 de la Constitución Nacional), debido a que el representante del Ministerio Público Fiscal, Dr. Franco Picardi, solicitó la desestimación de la denuncia de Stinfale por inexistencia de delito. A pesar de ello y debido a razones que ignoro, el Juez Martínez de Giorgi tuvo a Stinfale como parte querellante, aunque no reuniera la calidad de víctima que exige el artículo 82 del Código Procesal Penal de la Nación, y decidió la instrucción del sumario.

De acuerdo con manifestaciones del Fiscal Delgado, el juez instructor incorporó al expediente su legajo personal, al solo efecto de permitir que los querellantes conociesen sus datos personales, los que no tenían relevancia alguna con el hecho denunciado. Tampoco entiendo, cual resulta ser el fundamento normativo para tal incorporación, en el actual estado del proceso, ya que ello en modo alguno tiene significación para la causa. También resulta sorprendente y de una extrema gravedad que el Juez Martínez de Giorgi permitiera al letrado Stinfale acceder al listado de llamadas entrantes y salientes de la Fiscalía Federal Nº 6, lo que le hizo conocer la identidad de los policías que lo investigaron y de los testigos que declararon en aquella causa en la que fue procesado por el Juez federal Sebastián Casanello. También pudo acceder de esa manera a información sensible de múltiples expedientes que no debió conocer y que involucran a un importante número de ciudadanos. Según el Fiscal Delgado, como el juez no tenía forma legal de imputarlo, se recurrió a un proceso que no tenía ningún vínculo fáctico ni probatorio con “Time Warp”, y de ese modo de instrumentó un “hecho” para que se justifique legalmente el llamado a prestar declaración indagatoria.

La información pública que hemos recolectada pone en evidencia, dos cuestiones de singular significación: 1.- Que se habría instruido un expediente penal contra un representante de Ministerio Público Fiscal de manera irregular y contraviniendo en forma expresa las normas del procedimiento. 2.- Que el Juez Martínez de Giorgi utilizó sus

facultades, para permitir de manera ilegal el hostigamiento de procesados a funcionarios públicos, permitiendo el conocimiento de datos personales del Fiscal Delgado y comunicaciones de la Fiscalía Federal 6. Ello hace suponer que se han utilizado las normas jurídicas como un disfraz para ocultar una especie de venganza del procesado Stinfale, por el trabajo del Fiscal que lo acusara de diversos delitos, y obtuviera su procesamiento en la causa.

Al expediente que tramita ante el Juez Martínez de Giorgi, se suma otra causa en trámite ante el Juez Federal Claudio Bonadío, y presiones y cuestionamientos de diversa naturaleza a la actuación del Fiscal Delgado, lo que no ha ocurrido con ningún otro representante del Ministerio Público Fiscal. Estos hechos resultan singularmente sospechosos, y creo que responde a la actitud deliberada de no permitir que el referido funcionario continúe adelante con sus investigaciones, sea objeto de un eventual procesamiento y una suspensión de sus funciones.

No está de más recordar que el Fiscal Delgado llevó adelante la investigación por la muerte de cinco personas en el caso llamado Time Warp, donde además sufrieron intoxicaciones gran cantidad de asistentes a esa fiesta, donde circuló la droga y el descontrol fue parte de esa singular convocatoria. También lleva a cabo la investigación del soterramiento del Ferrocarril Sarmiento, donde presumiblemente se han cometido diversos delitos de acción pública donde estarían involucrados los directivos de IECSA, de ODEBRECHT y otros que recientemente han aparecido como denunciados en la llamada causa de los “cuadernos.

Entendemos que la Procuración General de la Nación, ante hechos extremadamente grave debe proceder a tomar la debida intervención en los procesos, a los efectos de verificar la actuación de uno de sus integrantes, que en uso de las facultades que la ley le acuerda ha procedido a investigar delitos de acción pública, obteniendo el procesamiento de los responsables de los mismos, y que hoy tratan por todos los medios de torcer los resultados de la acusación para evitar que los procesos continúen y puedan ser condenados por la ilegalidad de sus actos. No se trata de la injerencia de la Procuración en procesos “normales” donde se investiga a un representante del Ministerio Público por conductas susceptibles de reproche penal, sino de que se tome conocimiento de tales acciones, adoptándose los recursos que sean necesarios para comprobar la corrección de los procedimientos realizados por el Fiscal Delgado, o en su caso ver si ha cometido alguna transgresión que pueda ser materia de las medidas disciplinarias establecidas por el artículo 70 de la Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal de la Nación.

El problema planteado, no resulta ser el ocasional conflicto entre jueces y un Fiscal Federal, sino de situaciones afectan la independencia del Ministerio Público Fiscal, que se ve seriamente lesionada, ante la posible falsedad de ciertas acusaciones, que pueden tener como único objetivo apartar al Fiscal de sus tareas investigativas, y obtener la impunidad en procesos penales de singular repercusión en nuestra sociedad.

Por los fundamentos expuestos, solicito a mis pares se sirvan aprobar este Proyecto de Comunicación.

Fernando E. Solanas.-

DIRECCION GENERAL DE PUBLICACIONES